ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En la Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2023, siendo las doce horas con dieciocho minutos, se reunió vía remotamediante la **Plataforma "Microsoft Teams"**, el Comité de Transparencia para celebrar la Novena Sesión Extraordinaria, encontrándose presentes los siguientes:

1. Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica del Instituto. Presidenta del Comité
2. Jafet Rodrigo Bustamante Moreno, Responsable de la Unidad de Transparencia. Integrante
3. Juan César Hidalgo Rioja en representación de Pedro Meza Jiménez, Director de Asuntos Jurídicos, Vocal
4. Alma Rocío García Guevara, en representación de Gabriela Ángela Magdaleno del Río. Directora de Datos Personales. Integrante
5. Aarón Romero Espinosa, Titular del Órgano Interno de Control, Vocal
6. Brenda Trujillo Velázquez, Subdirectora de Archivos Institucionales. Invitada Permanente
7. Arturo Iván Arteaga Huertero, Subdirector de Unidad de Transparencia, Información Pública y Datos Personales. Secretario Técnico del Comité
8. Víctor Manuel Camacho Trejo, en representación del Director de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protecciónde Datos Personales y la Rendición de Cuentas. Invitado
9. Raúl Llanos Samaniego, Director de Comunicación Social. Invitado
10. Raymundo Ortega Esquivel. Director de Tecnologías de la Información. Invitado
11. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas. Invitada

1. **Lista de asistencia y verificación de quórum.** Una vez que quedó comprobada la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, la Presidenta declaró la existencia de quórum legal para sesionar.

2. **Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** Acto seguido, la Presidenta del Comité sometió a consideración de sus integrantes, la siguiente Orden del Día:

   1. Pase de lista y verificación del quórum legal.
   2. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del orden del día.
   3. Análisis de la propuesta de clasificación con motivo de la solicitud de información identificada con el número de folio 090165923001540.
   4. Análisis de la propuesta de clasificación con motivo de la solicitud de información identificada con el número de folio 090165923001553.
   5. Cierre de la sesión.

Relativo al segundo punto, se sometió a consideración la orden del día, misma que se aprobó por unanimidad.

Previo al desahogo de los asuntos de la sesión, la presidenta del Comité preciso que, con motivo de la aprobación realizada por el Pleno del Instituto derivada en el Acuerdo 5869/SO/11-10/2023 por el que fue designada como titular de la Secretaría Técnica, ocupará la Presidencia de este Comité, a

www.infodf.org.mx La Morena No. 865, Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020 Tel. +52 (55) 5636-2120

partir de la presente sesión.

Desahogo del numeral tres del Orden del Día

3. Análisis de la Solicitud de Información Pública identificada con el número de folio 090165923001540 con la respectiva propuesta de respuesta por parte de las áreas de este Instituto.

Antecedentes:

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud con número de folio 090165923001540, requiriendo el acceso a documentos de renuncia de personas servidoras públicas y los Documentos de Seguridad que detenta el Instituto.

En consecuencia, la Unidad de Transparencia tal y como lo establece el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México remitió la solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas, después del estudio realizado se determinó que cumplía los supuestos para considerarse información confidencial, por lo que fue solicitado al Comité del Instituto, el estudio de la propuesta de clasificación, a fin de confirmar, modificar o revocar.

Una vez planteados los antecedentes, la presidenta del Comité señalo que, por lo que hace al punto 3 del orden del día, los mismos se encuentran relacionados con escritos de renuncia en ese sentido, y con la intención de evitar exposiciones repetitivas por parte de las y los titulares de las diversas unidades administrativas, se desahogarían dichos puntos en un solo bloque de exposiciones.

En dicha solicitud se requirió:

"Oficio de renuncia del C. Andrés Israel Rodríguez Ramírez y oficio de renuncia del C. Hugo Erik Zertuche Guerrero."

Derivado e lo anterior, la Unidad de Transparencia del Instituto, conforme a lo establecido en el artículo 211 de la Ley en la materia, turno la solicitud, para su atención, a la Dirección de Administración y Finanzas.

Análisis de la propuesta de clasificación:

Una vez presentados los antecedentes, el presidente del Comité, concedió la palabra a la Lic. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas, quien expuso lo siguiente:

- Se informa que de conformidad al artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que se tiene como objetivo establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados. Así como el artículo 3 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México donde menciona que los datos personales es cualquier información concerniente a un apersona física identificada o identificable como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea uno o varios elementos de identidad fisca, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

- En ese orden de ideas, el artículo 6 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y

AIRR/AIAH

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México define los datos personales, así como la información confidencial, de acceso restringido, que debe ser protegida, en este caso mediante la respuesta a la solicitud debidamente fundada y motivada.

- Toda vez que parte de la información solicitada se considera de carácter restringido en su **modalidad confidencial,** la Unidad Administrativa que detenta la información solicita al Comité de Transparencia que éste confirme su carácter de confidencial y por tanto, no sea revelada de conformidad con lo establecido en el artículo 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo anterior, con la finalidad de que se pueda convocar a las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto,para que se someta a su consideración la clasificación de los siguientes datos.

  - FIRMA

Una vez realizada la exposición por parte de la titular de la Dirección de Administración y Finanzas, y al no haber participaciones, la presidenta considero a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto sobre el Proyecto de Clasificación de la información en su carácter de confidencial, por lo que instruyó al Secretario Técnico del Comité someter a votación la propuesta, el proyecto de clasificación se aprobó por unanimidad a través del acuerdo 022/SE/CT-21-11-2023.

Desahogo del numeral cuatro del Orden del Día

4. Análisis de la propuesta de clasificación con motivo de la solicitud de información identificada con el número de folio 090165923001553.

Antecedentes:

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud con número de folio 090165923001553, requiriendo:

"Requiero los documentos de seguridad de todos los sistemas de datos a cargo del Instituto, todas las evaluaciones de impacto en la protección de datos personales realizadas, así como los dictámenes recaídos a las mismas y caso de no contar con ellos por favor señalar los motivos y fundamentos"

En consecuencia, la Unidad de Transparencia tal y como lo establece el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México remitió la solicitud a las Unidades Administrativas que conforman el Instituto, después del estudio realizado y con relación a los Documentos de Seguridad se determinó que cumplía los supuestos para considerarse información reservada, por lo que fue solicitado al Comité del Instituto, el estudio de la propuesta de clasificación, a fin de confirmar, modificar o revocar.

Precisado lo anterior, se procedió con el desahogo de las propuestas de clasificación de la información requerida por medio de la solicitud de acceso a la información, identificada con la terminación, 1553.

Para tal fin, concedió la palabra a las personas Directoras de las Unidades Administrativas para exponer las propuestas de clasificación.

AIRR/AIAH

Al finalizar la Participación de los promoventes, se enlistaron los Documentos de Seguridad, cuya propuesta de clasificación en la modalidad de reservada se sometió a consideración del Comité. Los documentos referidos se muestran a continuación a manera de tabla:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMBRE DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD
SECRETARÍA EJECUTIVA	SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN, ASESORÍA Y SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA. SISTEMA DE ACTIVIDADES Y EVENTOS INSTITUCIONALES. SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE EXPEDIENTES RELATIVOS A SOLICITUDES FÍSICAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES PRESENTADAS ANTE EL INSTITUTO TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS RECURSOS HUMANOS DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS PROVEEDORAS Y PRESTADORAS DE SERVICIOS (SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES y PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES)
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍCOS	DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES RELATIVO A LOS EXPEDIENTES CONFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CON MOTIVO DE LOS PROCESOS CONTENCIOSOS EN LOS QUE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTASDE LA CIUDAD DE MÉXICO FORMA PARTE. SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A TRÁMITES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESOA LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓNDE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AIRR/AIAH

SECRETARÍA TÉCNICA	DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES RELATIVOS A RECURSOS DE REVISIÓN, REVOCACIÓN, RECUSACIÓN, DENUNCIAS Y ESCRITOS INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN	SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS CAPACITADAS POR EL INFOCDMX SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DEL INFOCDMX

Así mismo, las Unidades Administrativas presentaron la siguiente Prueba de Daño, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 173 y 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

PRUEBA DE DAÑO
LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN REPRESENTA UN RIESGO REAL, DEMOSTRABLE E IDENTIFICABLE DE PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL INTERÉS PÚBLICO.
En vista de que los **documentos de seguridad enlistados en el cuerpo de la presente, contienen datos que puedenponer en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona, o bien, obstruir la prevención o persecución de undelito**, se considera que el otorgar acceso a los datos enlistados, representa un riesgo real e identificable, pues causaría una afectación al interés público permitir acceder a dicha información. En ese sentido, debe reiterarse que de la lectura del **artículo 183, fracciones I y III,** de la Ley de citada, se advierte que el legislador local considera que sería mayor el daño ocasionado al revelar información en donde se pueda **poneren riesgo la vida, seguridad o salud de una persona, o bien, obstruir la prevención o persecución de un delito.**
EL RIESGO DE PERJUICIO QUE SUPONDRÍA LA DIVULGACIÓN SUPERA EL INTERÉS PÚBLICO GENERAL DE QUE SE DIFUNDA.
Este supuesto se justifica, toda vez que lo solicitado forma parte de **documentos de seguridad**, en donde se contiene información que puede **poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona, o bien, obstruir la prevencióno persecución de un delito.** y por ello, se actualiza las causales establecidas en las fracciones **I y III**, del artículo 183de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya que de dar a conocer dicha información se pondría en riesgo el principio de **Confidencialidad**, puesto que El responsable garantizará que exclusivamente el titular pueda acceder a sus datos, o en su caso, el mismo responsable y el usuario

AIRR/AIAH

DIRECCIÓN DE DATOS PERSONALES	DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS VISITAS DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE DATOS PERSONALES •
	DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE INVESTIGACIÓN REALIZADAS POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN REALIZADO EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAENTREGA DE MATERIALES DE DIFUSIÓN
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA INFOMEX
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y PROYECCIÓN ESTRATÉGICA	DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES EN CONCURSOS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES SOBRE DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE CONFLICTO DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INFODF DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A QUEJAS, DENUNCIAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD, RECURSOS DE REVOCACIÓN E INCONFORMIDADES, SUSTANCIADOS POR LA CONTRALORÍA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL. DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.

AIRR/AIAH

a fin de cumplir con las finalidades de tratamiento, En cualquier caso, se deberá garantizar la secrecía y la no difusión de los mismos, Sólo el titular podrá autorizar la difusión de sus datos personales. Dicho en otras palabras, se considera que el beneficio que pudiera provocar la revelación del contenido de los **documentos de seguridad enlistados en el cuerpo de la presente,** al público en general, lesionaría la integridad de las personas involucradas, así como la secrecía en el resguardo de la información sensible.
LA LIMITACIÓN SE ADECUA AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y REPRESENTA EL MEDIO MENOS RESTRICTIVO DISPONIBLE PARA EVITAR EL PERJUICIO.
Este supuesto se justifica, debido a que la reserva de la información representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio a las personas que actúan dentro de los **documentos de seguridad enlistados en el cuerpo de la presente,** siendo proporcional al hecho de que, la integridad de las personas involucradas, así como la debida protección a la información sensible, es mayor a la de su divulgación a través del acceso a la información pública.
Plazo de Reserva
El plazo de reserva que se **fija es de DOS AÑOS**, pero, en caso de que desaparezca la causa que motivó la reserva, la información que ahora se reserva se considerará pública de conformidad con lo dispuesto por el artículo 171, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, debiendo protegerse en todo caso la información confidencial que pudiera tener.
Partes del documento que se reservan, y autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.
Los documentos que se reservan es la parte del **documento de seguridad de mérito que a continuación se enlistan:** 1. Nombre de quien elaboró y de quien aprobó 2. Responsable de la elaboración del documento de seguridad 3. Medidas de seguridad 4. Catálogo de las formas de almacenamiento 5. Funciones y obligaciones de las personas que intervengan en el tratamiento de los sistemas de datos personales 6. Registro de incidencias 7. Identificación y autentificación 8. Control de acceso, gestión de soportes y copias de respaldo y recuperación 9. Análisis de riesgos 10. Análisis de brecha 11. Responsable de seguridad 12. Registro de acceso y telecomunicaciones 13. Mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad 14. Plan de trabajo Los cuales se encuentran en custodia de las Unidades Administrativas del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez realizadas las exposiciones por parte de los titulares de las Unidades Administrativas promoventes, y al no haber participaciones, la presidenta considero a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto sobre el Proyecto de Clasificación de la información en su carácter de reservada, por un plazo de 2 años, por lo que instruyó al Secretario Técnico del Comité someter a votación la propuesta, los proyectos se aprobaron por unanimidad a través de los acuerdos 023/SE/CT-21-11-2023.

2. Asuntos Generales

En el Orden del Día no se enlistó ningún asunto general. Por lo tanto, y no habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Instituto a las doce

AIRR/AIAH

horas con cincuenta minutos del veintiuno de noviembre de del dos mil veintitrés.

Firman al calce y al margen los que en ella intervinieron

Miriam Soto Domínguez
Secretaria Técnica del Instituto
Presidenta del Comité

Jafet Rodrigo Bustamante Moreno
Responsable de la Unidad Transparencia
Integrante

Juan César Hidalgo Rioja
Dirección de Asuntos Jurídicos
Vocal

Aarón Romero Espinosa
Órgano Interno de Control
Integrante

AIRR/AIAH

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MX09.INFODF/6/CT/11.25/2023

Raúl Llanos Samaniego
Director de Comunicación Social
Invitado

Sandra Ariadna Mancebo Padilla
Directora de Administración y Finanzas
Invitada

Raymundo Ortega Esquivel
Director de Tecnologías de la Información
Invitado

AIRR/AIAH

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MX09.INFODF/6/CT/11.25/2023

Alma Rocío García Guevara
Dirección de Datos Personales
Integrante

Brenda Trujillo Velázquez
Subdirectora de Archivos Institucionales
Invitada Permanente

Arturo Iván Arteaga Huertero
Subdirector de Unidad de Transparencia, Información Pública yDatos Personales
Secretario Técnico del Comité

Víctor Manuel Camacho Trejo
Dirección de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas
Invitado

AIRR/AIAH